

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2.020 N° 1.070
RESOLUCIONES
AÑO 2020 N° 97 (M.I.yT.)
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 13 de Octubre de 2020	Edición de 08 páginas - N° 11.805		

**DECRETOS****DECRETO N° 1.070**

La Rioja, 28 de agosto de 2020

Visto: La declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud por la afección generada por el virus COVID-19, los Decretos N° 260/20, 297/20, 520/20, 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 1.099/20 y 1.069/20 de la Función Ejecutiva Provincial, sus complementarios y concordantes, y la situación epidemiológica provincial; y,

Considerando:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en tanto que por Decreto 297/20 dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria entre el día 20 y 31 de marzo del corriente año, ampliándose dicho plazo sucesivamente por nuevos decretos que lo fueron complementando.

Que por Decreto 677/20 de fecha 16 de agosto el Poder Ejecutivo Nacional incluyó a los Departamentos Capital y Chamental de nuestra provincia como regiones alcanzadas por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que en este contexto, se dictó el Decreto F.E.P. N° 1.009/20 mediante el cual se dispuso la adhesión al Decreto N 677/20 emanado del Poder Ejecutivo Nacional el cual estableció que los Departamentos de Capital y Chamental de la provincia de La Rioja se encuentran alcanzados por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, en tanto que el resto de los Departamentos se encuentran dentro del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en tanto que por Decreto F.E.P. N° 1.069/20 fueron prorrogadas las disposiciones contenidas en aquel dispositivo administrativo, donde se establece además las actividades y servicios que se encuentran autorizados para funcionar como excepciones a las medidas de aislamiento obligatorio.

Que en relación a las actividades consideradas esenciales resulta pertinente considerar el servicio que prestan las obras sociales, sean éstas nacionales o provinciales, y en particular la Administración Provincial de Obra Social - APOS, que tiene como finalidad otorgar a sus afiliados atención médica integral en todos sus niveles, que comprenda la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de todos los empleados, jubilados y pensionados de la Administración del Estado Provincial en sus tres (3) funciones y los incluidos en el Régimen Municipal, cualquiera sea su rango, cargo o categoría de revista.

Por ello, y en uso de sus facultades.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la inclusión como excepción al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en el territorio Provincial a la actividad y servicio que prestan las obras sociales, sean éstas nacionales o provinciales, las prepagas, y en particular la Administración Provincial de Obra Social - APOS, que tiene como finalidad otorgar a sus afiliados atención médica integral en todos sus niveles, que comprenda la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de todos los empleados, jubilados y pensionados de la Administración del Estado Provincial en sus tres (3) funciones y los incluidos en el Régimen Municipal, cualquiera sea su rango, cargo o categoría de revista, conforme a los fundamentos expresados en el “Visto” y los “Considerando” del presente decreto.

Artículo 2°.- Dispónese que la actividad descrita en el Artículo 1° queda autorizada para funcionar sujeto a la implementación y cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad e higiene y guías de buenas prácticas que establezca la autoridad sanitaria provincial y el Comité Operativo de Emergencia (COE). En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán



limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados por el presente. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

Artículo 3°.- Establécese que la actividad habilitada para funcionar lo harán con la siguiente modalidad y horarios, con cumplimiento estricto de los protocolos vigentes aprobados por la autoridad sanitaria y el COE:

a) Horario: de 8:30 a 18:30, con modalidad de Atención Presencial de afiliados de 8:30 a 12:30.

Artículo 4°.- Instrúyase al Ministerio de Salud y al Comité Operativo de Emergencia (COE), a dictar las disposiciones reglamentarias y la confección de protocolos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

RESOLUCIONES

Ministerio de Infraestructura y Transporte La Rioja

RESOLUCION GENERAL N° 97

La Rioja, 06 de octubre de 2020

Visto: Decreto Nacional N° 1.172/03, Ley Provincial N° 4.044.

Considerando:

Que corresponde a este Ministerio el estudio, la ejecución y fiscalización de las obras públicas realizadas en el territorio de la Provincia de La Rioja a través de la Secretaría de Obras Públicas,

Que actualmente existen importantes problemáticas viales en el sector del microcentro de la ciudad de La Rioja, caracterizados principalmente por el tránsito intenso, tanto de

vehículos como de peatones generando la congestión de las vías y superando la demanda de circulación y estacionamiento. Asimismo se evidencia una dificultad significativa en la circulación en días de lluvia dado por la baja aceptación de los sumideros existentes, entre otras cuestiones que afectan rutina diaria de los riojanos.

Que, la renovación no controlada por normativas adecuadas y la falta de tratamiento apropiado del espacio público en general y en particular han atentado contra la calidad ambiental y urbanística original de la zona.

Que el objetivo principal de este proyecto, es solucionar definitivamente el problema ocasionado por el agua de lluvia, especialmente en el periodo estival, evitando de esta manera la inundación en las calzadas y brindando protección tanto a los peatones como a los bienes de los vecinos que se encuentran en la zona afectada.

Que, el Proyecto comprende un cambio general en la movilidad del Área Central de la ciudad, con intervenciones en el Casco Histórico de la Ciudad (Cuadrícula Fundacional), mejorando el atractivo del Centro Urbano, Comercial y Cultural.

Que, la Renovación Urbana del Área Central, no solo comprende la intervención urbana de ensanchamiento de veredas, construcción de vías de circulación restringida, alumbrado, arbolado, sino también obras de desagües pluviales centro, recambio de las redes de agua potable y cloacales, soterramiento de conductos para redes de servicios.

Que, el presente proyecto pretende beneficiar indirectamente a 220.000 habitantes, de la ciudad capital. y en forma directa a todos los habitantes de la zona Centro de la ciudad, aproximadamente un 30% de la población total de la ciudad.

Que, este proyecto plantea la adecuación y modernización del micro centro teniendo en cuenta el gran incremento poblacional que ha tenido la ciudad en los últimos años.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 02/19 y 013/19,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a Audiencia Pública para considerar el proyecto: "Renovación



Urbana del Área Central y Desagües Pluviales - Ciudad de La Rioja”, en cuanto a los impactos positivos y negativos de los aspectos socio ambientales, presentado por la Dirección General de Obras Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública se realizará bajo la modalidad virtual, el día 26 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, transmitiéndose desde el Salón Blanco de Casa de Gobierno sito en Peatonal 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, debiendo ingresar, sus participantes a la plataforma virtual destinada al efecto desde horas 09:30. Su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, que se creará a tal efecto y aprobado por acto administrativo emanado del Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Artículo 3°.- Publicar la convocatoria de la Audiencia Pública por el termino de 2 días y con una antelación no menor a quince (15) días, a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial, en diarios de circulación local con tirada en la totalidad de la Provincia y en páginas web del Gobierno Provincial.

En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública, tiene por objeto considerar el proyecto: “Renovación Urbana del Área Central y Desagües Pluviales - Ciudad de La Rioja”, en cuanto a los impactos positivos y negativos de los aspectos socio ambientales.

Artículo 4°.- Designar como área de implementación de la Audiencia Pública, a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Infraestructura y Transporte; Designar como Organismo Colaborador a la Dirección General de Obras Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia.

Artículo 5°.- El área de implementación deberá habilitar un registro virtual para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos en formato digital, el que se pondrá en funcionamiento diez (10) días corridos contados a partir de la primera publicación de la Convocatoria a la Audiencia y hasta setenta y dos (72) horas antes de su realización.

Se podrá tomar vista de las actuaciones de manera virtual en la Plataforma creada para tales fines.

A los mismos efectos se habilitará el correo electrónico renovacionurbanalarioja@gmail.com para la recepción de consultas e inquietudes referidas al proyecto objeto de la Audiencia. Las respuestas a las mismas se conferirán durante el desarrollo de la Audiencia.

Las pruebas, informes y/o documentación de la cual intenten valerse los participantes, deberán presentarse de manera digital y conjuntamente con su formulario de inscripción en la plataforma antes mencionada.

Artículo 6°.- A través de la Dirección General de Comunicación se realizará las publicaciones que correspondan: la Dirección General Legal y Técnica intervendrá de acuerdo a las funciones designadas y la Dirección General de Despacho realizará las notificaciones pertinentes.

Artículo 7°.- El Secretario de Obras Públicas, podrá valerse de los informes generados de la Audiencia Pública realizados por los profesionales experimentados que hayan participado representando a las partes interesadas en la Audiencia, y que contengan información útil para la toma de decisión y fundamentar la Resolución Final.

Artículo 8°.- Resolución Final: La Autoridad Convocante publicará su resolución final en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de audiencia

Artículo 9°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. Juan R. Velardez

Ministro de Infraestructura y Transporte
Gobierno de La Rioja

09 y 13/10/2020

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría “A”, Sala 3, Unipersonal, a cargo de la Secretaria Laura Giménez Pecci se hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Marta del Valle Cuenca, José Santiago Mercado, Susana Mónica Mercado, Héctor Nicolás Mercado y Marcelo Fernando Mercado han promovido Juicio de Información Posesoría en autos: Expte.



N° 10101180000012880 - Letra "M" - Año 2018, caratulados: "Mercado Marcelo y Otros - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", respecto de 2 inmuebles ubicados Av. Jesús Oyola cuya nomenclatura catastral es Dpto. 01, Circunsc.: I, Sec.: G, Mza.: 48, Parcela: 100 y 101 y sus medidas y linderos son: lote 100 mide del punto B al C 7,79 m, del punto C al D 25,00 m, del punto D al G 8,11 m, del G al F 32,93 m, del punto F al b 11,88 m, Superficie 338,17 m² y linda: al Norte con propiedad de Manuel Díaz, y al Sur con lote 101, al Oeste con propiedad de Av. Oyola, y al Este propiedad de Héctor Maturana. Lote 101 mide: desde el punto A al F 8,20 m, desde el punto F al G 32,93 m, del G al E 9,00 m, y del punto E al A 33,16 m, Superficie: 284,12 m², linda: al Norte lote 100, al Sur pasaje sin nombre, al Oeste Av. Oyola, y al Este propiedad de Héctor Maturana. Todo ello conforme plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro a través de Disposición N° 23.140 del 14 de noviembre de 2017. En consecuencia se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles descriptos a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente. Bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, junio del año 2019.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 23.957 - \$ 2.040,00 - 29/09 al 13/10/2020 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo; Secretaría "B" a cargo la autorizante Dra. Gisela Vicentini, hace saber que en los autos Expte. N° 20202190000020517 - Año 2019 - Letra "A", caratulados: "Agüero, Sebero Patrocinio; Muñoz de Agüero, Jesús Isabel / Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideran con derecho a los bienes de los causantes Sebero Patrocinio Agüero y Jesús Isabel Muñoz de Agüero, para que comparezcan

dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 12 de junio de 2020.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 23.969 - \$ 720,00 - 06 al 13/10/2020 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 10202200000021060 - Letra "G"- Año 2020, caratulados: "Gómez Stella Maris - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos publicados por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Sra. Gómez Stella Maris D.N.I. N° 12.569.267 a comparecer y estar a derecho, en los citados autos dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación oficial, y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de septiembre de 2020.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 23.982 - \$ 240,00 - 13/10/2020 - Capital

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" - Sala 1, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 10101200000021219 - Letra "C" - Año 2020, caratulados: "Campillay, María Ester - Sucesión Ab Intestato", resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta María Ester Campillay debiendo publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación local por el término de un (1) día, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a estar a derecho por el término de treinta días posteriores a la publicación del Boletín Oficial (Art. 2.340 CCC).
Secretaría, 02 de agosto de 2020.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 23.983 - \$ 192,00 - 13/10/2020 - Capital



La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaría "B", a cargo de la Secretaria Dra. María Leonor Llanos, en los autos Expte. N° 50102200000021654 - Letra "A" - Año 2020, caratulados: "Arabel, Vicente Hidalgo s/Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores, y/o todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el extinto Arabel Vicente Hidalgo D.N.I. N° 6.702.411, para que comparezcan dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por un (01) día.
Secretaría, agosto de 2020.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

N° 23.984 - \$ 240,00 - 13/10/2020 - Chepes

* * *

La señora Jueza de la Sala "3" de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María José Quiroga, cita y emplaza por una vez (01) a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que tuvieren derecho a la herencia del extinto Sr. Domingo Héctor Goñi D.N.I. N° 5.341.658 a comparecer dentro del término de treinta días (30) posteriores a la última publicación del edicto en el Boletín Oficial, en autos Expte. N°10102200000021222 - Año 2020 - Letra "G", caratulados: "Goñi, Domingo Héctor / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
La Rioja, 01 de octubre de 2020.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 23.985 - \$ 240,00 - 13/10/2020 - Capital

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a cargo de la Dra. José María Bazán, en los autos Expte. 14.250 - Letra "M" - Año 2020, caratulados: "Materia Arquitectura S.R.L.", hace

saber que por una (1) vez se ha solicitado la inscripción del instrumento de fecha 02/07/2020, mediante el que se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Materia Arquitectura S.R.L.", siendo los socios integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Nicolás Emmanuel Yáñez, D.N.I. N° 29.015.997, argentino, 38 años, de profesión arquitecto, en unión convivencial inscripta con Mariana del Carmen Carneiro, D.N.I. N° 29.015.832 con domicilio en Libra 5818; Gonzalo Mario Bustos, D.N.I. N° 28.348.700, argentino, 39 años, de profesión arquitecto, con dirección en Joaquín V. González 553, B° Centro; Silvia Inés Díaz, D.N.I. N° 29.138.162, argentina, 38 años, de profesión arquitecta, con domicilio en Av. Monseñor Angelelli N° 242; y Carlos Emiliano Molina Franco, D.N.I. N° 32.163.643, argentino, 33 años, de profesión arquitecto, con domicilio en Islas Decepción 1.139. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal calle Av. Monseñor Angelelli N° 242, de esta ciudad Capital de La Rioja. Plazo de Duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: 1) Realizar el proyecto, dirección y ejecución de obras de la construcción de obras públicas y privadas, fabricación y comercialización de muebles de microcemento, diseño de predios, ferias y exhibidores, construcción de edificios y venta de unidades, y/o construcción de centro y/o de complejo turístico, y/o refacciones y mejoras, fabricación e instalación de estructuras, y/o fabricación y distribución de materiales y elementos para la construcción; 2) Efectuar consultorías en general, capacitación, elaboración de proyectos y diseños de empresas; 3) Realizar por cuenta propia o de terceros la explotación de complejos culturales y recreativos; 4) Explotación de depósitos comerciales y guarda de bienes. Capital Social: se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), dividido en cuatro cuotas iguales de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en partes iguales. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma plural por cualquier de los cuatro (4) socios, individual e indistintamente, pudiendo con su sola firma obligar a la sociedad, a excepción de la transferencia de bienes registrables y el otorgamiento de garantías o avales, actos para



los cuales se requiere la firma de la mayoría del capital social. Fecha de cierre de ejercicio: cerrará el treinta y uno de cada año.

Ciudad Capital de La Rioja, 08 de octubre de 2020.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del
Registro Público

N° 23.986 - \$ 2.800,00 - 13/10/2020 - Capital

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. María Carolina Luna, hace saber por un (1) día, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Elvio Fernando Lenci, D.N.I. N° 7.773.245 a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, en los autos Expte. N° 10200191000015635 - Letra "L" - Año 2019, caratulados: "Lenci, Elvio Fernando - Sucesión Ab Intestato", que tramita por ante el Juzgado de mención, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja 30 de septiembre de 2020.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 23.987 - \$ 264,00 - 13/10/2020 - Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 1, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria a cargo de la Dra. Laura H. Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Sr. Víctor Orlando Romero, L.E. N° 6.714.383, mediante edictos citatorios que se publicaran por una vez (1) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 10101150000005197 - Letra "R" - Año 2015, caratulados: "Romero, Víctor Orlando / Sucesión Ab Intestato".

Secretaría, 29 de julio de 2020.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 23.988 - \$ 264,00 - 13/10/2020 - Capital

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favaron Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María José Quiroga, Registro Público de Comercio, ha ordenado en los autos Expte. N° 14.280 - Letra "G" - Año 2020, caratulados: "Grupo Ver S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", la publicación por un día en el diario de publicaciones oficiales del siguiente edicto, que mediante Adenda de fecha 05 de octubre de 2020, los Socios resolvieron rectificar los Artículos 3) y 4) del Contrato Constitutivo de la sociedad Grupo Ver S.R.L., con firmas certificadas por ante la Escribana Titular del Registro N° 60 Marcel Antúnez, con fecha 06/09/2020, los que quedan redactados de la siguiente forma: Art. 3) Objeto. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, país o en el extranjero, las siguientes actividades y/o servicios: a) Compra venta de armazones para lentes, cristales recetados, anteojos de sol, lentes de contacto, compra de instrumental óptico y todo aquello que sea referido a la explotación del negocio de Óptica y Contactología; b) Asesoramiento comercial y administración, aplicado a todo lo relacionado a Óptica y Contactología; c) y en general toda clase de operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Art. 4) Capacidad. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con aquel que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Publicación por un día en el Boletín Oficial.

Secretaría, 09 de octubre de 2020.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del
Registro Público

N° 23.989 - \$ 1.260,00 - 13/10/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gubernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00